



RESOLUCIÓN C.O. N° 0250-2013-UNAM

Moquegua, 19 de Junio del 2013

-1-

VISTO.- El Informe N° 002-2013-TAV-CPIA-UNAM, Informe N° 063-2013-CPIA-UNAM, Informe N° 148-2013-OAL/UNAM, Informe N° 155-2013-OPD/UNAM y, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.05.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 002-2013-TAV-CPIA-UNAM de fecha 04.04.2013, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra - docente ordinario de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita capacitarse en idioma inglés, al amparo del Artículo 43° de la Ley Universitaria N° 23733 que establece que es inherente a la docencia universitaria, la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual y, el Artículo 109, punto 109.5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, que en el rubro de evaluación, ratificación y promoción indica que una de las áreas de evaluación docente es que debe de capacitarse permanentemente. Sostiene que tiene acceso páginas webs de journals de ciencia y tecnología agroalimentaria, sin embargo, no tiene dominio y manejo del idioma inglés y, que con el objeto de fortalecer la capacidad investigativa, actualización en temas relacionados al sector agroalimentario y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, solicita acceder a capacitarse en el idioma inglés y con ello cumplir uno de los requisitos de la docencia moderna. Señala que el presupuesto está considerado en el Plan de Trabajo 2013 de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial en la parte de capacitación docente. Detalla el presupuesto para el curso, el cual se reproduce en la parte resolutive.

Que, con el Informe N° 063-2013-CPIA-UNAM, el responsable de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, eleva la solicitud del referido docente a Vicepresidencia Académica, obteniendo opinión favorable para su capacitación.

Que, asimismo, con el Informe N° 148-2013-OAL/UNAM de fecha 10.04.2013, Asesoría legal emite opinión legal favorable al pedido del docente, precisando que el Artículo 43° de la Ley Universitaria N° 23733 establece que es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual; el literal c) del Artículo 51 del acotado cuerpo legal expresa que son deberes de los profesores universitarios, perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa. Señala que el numeral 128.3 del Artículo 128 del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua establece que son deberes y obligaciones de los docentes ordinarios: perfeccionar permanentemente sus conocimientos, científicos, tecnológicos, capacidad docente y realizar labor intelectual creativa. Precisa que el Reglamento General de la Universidad establece en el inciso c) de su Artículo 195, que los docentes ordinarios deben perfeccionar permanentemente sus conocimientos científicos y tecnológicos. Que, la capacitación solicitada debe beneficiar directa o indirectamente al desarrollo del dictado de los cursos del docente, lo cual no debe interpretarse como beneficio propio o personalísimo.

Que, con el Informe N° 155-2013-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, alcanza la certificación presupuestal para este fin, precisando la meta, específica, monto total por S/. 3,000.00, rubro y certificación SIAF.

Que, con Resolución de C.O. N° 064-2013-UNAM de fecha 25 de febrero del 2013, se aprueba el Plan de Trabajo de la Carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial para el año 2013.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.05.2013;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0250-2013-UNAM

Moquegua, 19 de Junio de 2013

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, la capacitación del docente ordinario Ing. MSc. THOMAS ANCCO VIZCARRA en el Programa virtual de Inglés profesional del Programa de Idiomas de la Universidad ESAN, el cual contiene 13 cursos divididos en 03 niveles, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL	PERIODO	PRESUPUESTO (S/.)	FECHA DE PAGO
Básico	Marzo - Mayo	900.00	Primera semana de Mayo
Intermedio	Junio - Agosto	900.00	Primera semana de Agosto
Avanzado	Setiembre - Noviembre	1,200.00	Primera semana de Noviembre
TOTAL		3,000.00	

Artículo 2°.- PRECISAR, que el Artículo 1° de la presente Resolución se implementa con la siguiente certificación presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Realizado por Personas Jurídicas	08	23.27.31	00	3,000.00	521

Artículo 3°.- REMITIR, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, interesado, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CPIA
Interesado
ARCHIVO (2)